CONTRATO No.	CI003-2026
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Sabaneta
Nit:	890.980.331-6
CONTRATISTA:	Institución Universitaria De Envigado
Nit / C.C.:	811.000.278-2
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES A SER ELEGIDOS EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA-ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2027.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ($25.000.000)
VIGENCIA:	la duración del contrato será a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II y hasta la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta para el período institucional 2027, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.
LUGAR Y FECHA	Sabaneta, octubre de 2026

Entre los suscritos **DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1039446516 de Sabaneta, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta No. 150 del 10 de diciembre del 2025, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** y la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, quien se identifica con NIT Nº **811.000.278-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.879.494, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo en los términos del artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, y, en especial, por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES A SER ELEGIDOS EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA-ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2027**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** la duración del contrato será a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II y hasta la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta para el período institucional 2027, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ($25.000.000**). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante un único desembolso, con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de elegibles al cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta para el periodo institucional 2027, o en la fecha límite establecida para el cierre presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Sabaneta, lo que ocurra primero. El pago se efectuará previa

presentación de la factura por parte del Contratista ante el Supervisor del contrato, y del recibo a satisfacción emitido por este último, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de todos los productos derivados del proceso de convocatoria pública. PARÁGRAFO: los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación al supervisor del contrato de: a) La Certificado de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o el representante legal b) La presentación del informe de actividades realizadas, en los términos que indique el supervisor, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL CONCEJO MUNICIPAL** determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Presidente de la Corporación quien será el responsable de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL CONCEJO MUNICIPAL y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los decreto 1082 de 2015, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** 1) EL CONCEJO se obliga a ejercer la supervisión del contrato; 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago; 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SEPTIMA:** DE LOS DERECHOS DE EL CONCEJO: EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Obligaciones generales EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO, además de lo establecido en el objeto del presente contrato a lo siguiente: Obligacionesdel Contratista: 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3.Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 7. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este y que le sean solicitadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha

establecida. 8. Certificado de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o el representante legal presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015. 10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la norma acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 11. Garantizar la calidad del servicio. 12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 13. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente contratado por el contratista/asociado. 14. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 15. Realizar las obligaciones, ajustándose al cronograma plasmado en la Resolución de la convocatoria. 16. Elaborar, aplicar y publicar los resultados de las Prueba de conocimientos. 17. Publicación preliminar de resultados: Una vez calificadas las pruebas, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y aspirantes donde será publicada. 18. Reclamaciones: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes. 19. Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la prueba de conocimiento. 20. Publicación resultados en firme prueba de conocimientos: Remitir al Concejo Municipal el listado en firme o definitivo de los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento, y publicarlas en la plataforma pertinente. 21. Valoración de antecedentes: Calificar la valoración de antecedentes solamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos, según puntajes establecidos por el Concejo Municipal en la convocatoria para la elección de Secretario (a) General del Concejo. Nota: se deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. 22. Publicación preliminar de resultados de valoración de antecedentes: Una vez calificadas las valoraciones de antecedentes, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y participantes donde será publicada. 23. Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes. 24. Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la Valoración de antecedentes.25. Publicación en firme resultados de valoración: Remitir al Concejo Municipal el listado con la valoración de antecedentes de los aspirantes y publicarlas en la plataforma pertinente. 26. Conformación lista de elegibles: La lista de elegibles se conforma con todos los aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria. 27. Publicación lista de elegibles: Remitir al Concejo Municipal la lista de elegibles y publicarla en la plataforma pertinente. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales soportadas según certificado de disponibilidad presupuestal No. 250 del 23 de octubre del 2026 expedido por el Concejo Municipal, **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Por ser un contrato interadministrativo EL CONTRATISTA no está obligado a otorgar garantías; situación justificada en los estudios previos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de

EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá ELCONCEJO MUNICIPAL imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO. El contratista autoriza al CONCEJO MUNICIPAL a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL CONCEJO MUNICIPAL cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que el representante legal, no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito del CONCEJO MUNICIPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parfiscales, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL**. Acorde a lo contemplado en el Acuerdo Municipal 022 de 2017, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL CONCEJO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO Presidente del Concejo	**RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT** Rep. Legal NIT: 811.000.278-2